ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 0188-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo, Equidad y Género.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Anilú Ingram Vallines.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	03 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Adicionar a los requerimientos para ser diputados, no estar condenada o condenado y no ser probable responsable por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política, contra las mujeres en razón de género, por violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género y no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en ninguna entidad federativa y/o en los registros de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73 con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE.	**TEXTO QUE SE PROPONE.**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX, X Y XI AL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**
	Artículo Único. Se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI al artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:
Artículo 55. …	**Artículo 55.** Para ser diputado se requiere:
I. a la VII. …	**De la I. a la VII....**
	VIII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
No tiene correlativo	**IX. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en ninguna entidad federativa, y/o en los registros de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y**
	X. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

No tiene correlativo	**XI. No ser probable responsable en cualquier tipo de procedimientos por delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género y/o de delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.**
	TRANSITORIO. **Único.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto